

DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS

CONTRIBUYENTES



El Decreto 350 de 2018 por el cual se modifica, actualiza y compila el régimen procedimental en materia tributaria, consagró en los artículos 23, 24 y 25, los derechos y obligaciones que rigen la relación entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, declarantes, terceros en general, con el fin de preservarla, fortalecerla y brindarles mayores garantías.

Los principales **derechos** de los **contribuyentes** son:

- Obtener toda la orientación, información y aclaraciones que tengan relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- El carácter reservado de la información tributaria, salvo en los casos previstos en la Constitución y la ley.
- Obtener los certificados que necesite (previo el pago de los derechos correspondientes en caso de que haya lugar).
- Que no se divulgue la información personal.
- Conocer la identidad de los servidores encargados de la atención al público.
- Acceder a las disminuciones y descuentos de las sanciones e intereses que la ley autorice.
- Representarse a sí mismo, o ser representado a través de apoderado.
- No pagar impuestos en discusión ante la administración y los jueces.
- Ejercer el derecho de defensa a través de la presentación de respuestas y recursos.
- Que las actuaciones se lleven a cabo en la forma menos onerosa.
- Que sus solicitudes, trámites y peticiones sean resueltas por la Administración.
- No aportar documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad tributaria municipal.
- Que se observe el debido proceso en todas las actuaciones de la Administración tributaria municipal.

Las principales **obligaciones** de los **contribuyentes** son:

- Efectuar el pago oportuno y correcto de los tributos, retenciones y demás recaudos que le corresponden según las normas vigentes.
- Conservar información y pruebas por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1o. de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo.
- Presentar oportunamente las declaraciones tributarias a las que estén obligados.
- Informar cuando no se le haya facturado el impuesto predial o demás tributos facturados.
- Reportar información exógena cuando la administración lo disponga.
- Cuando se trate del impuesto de industria y comercio deberán inscribirse ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de las actividades.
- Atender las solicitudes, citaciones y requerimientos que realice la Administración Tributaria Municipal.
- Los contribuyentes del régimen simplificado deberán llevar un sistema de contabilidad simplificado o el libro fiscal de registro de operaciones diarias con el cual se puedan determinar los ingresos gravables para el impuesto de industria y comercio.
- Comunicar oportunamente a la Administración Tributaria Municipal cualquier novedad que pueda afectar su situación tributaria (Por ejemplo, dirección)
- Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el Código de Comercio, discriminando los ingresos obtenidos en cada municipio.

IMPORTANTE:

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cesen definitivamente las actividades sujetas a dicho impuesto, deberán informarlo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su ocurrencia.



Alcaldía de Medellín